

Secretaría. 15-02-2024.

Al despacho del señor juez, el presente proceso Ejecutivo Mínima Cuantía, informándole que, la parte demandante subsanó en término. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, quince (15) de febrero de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	RUTH CHACON FARFAN
DEMANDADO:	JAVIER ALFONSO GUTIERREZ ARIAS
RADICADO:	47-053-40-89-001-2024-00004-00
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la presente demanda, se colige que del título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte ejecutada, una obligación clara, expresa y, exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por tal razón, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante RUTH CHACON FARFAN, y a cargo de la parte demandada JAVIER ALFONSO GUTIERREZ ARIAS, **así:**

- 1.1. Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 24'400.000) M/CTE., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 80809076.
- 1.2. Por los intereses corrientes y moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado PAULO CESAR MONTERO CODINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.600.403 expedida en Fundación, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 177.692 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 005**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **16 de febrero de 2024**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db4a6b95365af3ff283d5ec80f85077d7e2ecc38e14901c8c21a654e9fdc201**
Documento generado en 15/02/2024 07:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>